

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 27

Referencia:

Año: 2004

Fecha(dd-mm-aaaa): 04-08-2004

Título: POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE PANAMA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA, HASTA POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (475,000.00).

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 25112

Publicada el: 10-08-2004

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Bancos e instituciones financieras, Préstamos, Universidades

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.240

Rollo: 537

Posición: 415

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO A. QUIROS B.
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

ISAURA ROSAS PEREZ
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargada
JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE M. STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N° 27
(De 4 de agosto de 2004)

“Por el cual se autoriza la celebración de un CONTRATO DE PRÉSTAMO entre el Banco Nacional de Panamá y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.475,000.00)”.

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que para la climatización del Edificio No.1 del Campus Víctor Levi Sasso de la Universidad Tecnológica de Panamá, originalmente se planificó la adquisición de dos (2) unidades de aire acondicionado central, no obstante por restricciones presupuestarias, en su lugar se adquirió e instaló solamente una unidad central y varios equipos, que mantienen un alto consumo eléctrico.

Que conforme a estudio realizado por el Centro de Proyectos de la Universidad Tecnológica de Panamá se hace necesaria la compra de otra unidad de aire acondicionado central, para satisfacer la demanda del campus citado y lograr la disminución del consumo eléctrico.

Que con esta alternativa la Universidad Tecnológica de Panamá podrá reemplazar equipos de poca eficiencia, lo que permitirá satisfacer la demanda de climatización y ahorrar a su vez en consumo eléctrico.

Que el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, aprobó solicitar un préstamo al Banco Nacional de Panamá por la suma de B/.475,000.00, para cubrir los

costos de suministro, montaje y puesta en funcionamiento de la II Etapa del aire acondicionado en el Edificio No.1 del Campus Víctor Levi Sasso.

Que en sesión celebrada el 26 de mayo de 2004, el consejo Económico Nacional, emitió opinión favorable a la solicitud de autorización al Préstamo a suscribirse entre la Universidad Tecnológica de Panamá y el Banco Nacional de Panamá, para financiar los costos del proyecto de suministro, instalación y puesta en operación de equipo de aire acondicionado central en el edificio No.1 de la citada universidad.

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 195 de la Constitución Política, el referido préstamo requiere de la autorización del Consejo de Gabinete.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la celebración de un Contrato de Préstamo entre el BANCO NACIONAL DE PANAMA, como prestamista, y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, como prestatario, hasta por un monto de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.475,000.00), para financiar los costos del proyecto, suministro, instalación y puesta en operación de equipo de aire acondicionado central en el edificio No.1 del Campus Dr. Victor Levi Sasso, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

- Monto:** Hasta por la suma de B/.475,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS), más intereses.
- Tasa de Interés:** Libor más 3.5%, mínimo 7% anual, sobre monto desembolsado, pagaderos mensualmente.
- Plazo:** Este préstamo tendrá una duración de hasta cinco (5) años, contados a partir del desembolso del préstamo.
- Forma de pago:** Intereses mensuales.
Capital, pagos trimestrales por la suma de B/.23,759.00.
Ambos mediante cargo directo y automático a la cuenta corriente de la Universidad Tecnológica de Panamá
- Desembolsos:** Parciales, mediante pago a proveedores, previa autorización de la Universidad Tecnológica de Panamá y el refrendo de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, para que en nombre y representación de ambas instituciones respectivamente, suscriban el Contrato de Préstamo, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor o Subcontralor General de la República.

ARTÍCULO 3º: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el presupuesto del Sector Público de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar las amortizaciones a capital y los intereses, por razón

de lo pactado en el contrato de préstamo hasta por CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/475,000.00), cuya celebración se autoriza mediante este Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO 4º: Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ARTÍCULO 5º: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 194 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de agosto de 2004.

MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
 Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
 Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO R. DELGADO DURAN
 Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
 Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
 Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
 Ministro de Salud

ISAURA ROSAS PEREZ
 Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargada
JOAQUIN JACOME DIEZ
 Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
 Ministro de Vivienda
LYNETTE MARIA STANZIOLA
 Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
 Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
 Ministra de la Juventud, la Mujer,
 la Niñez y la Familia

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
 Ministra de la Presidencia y
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N° 28
 (De 4 de agosto de 2004)

"Por el cual se autoriza la celebración de los Acuerdos de Conversión de Deuda Externa entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América por Inversión en Naturaleza a través de la Ley de Conservación de Bosques Tropicales (TFCA) de los Estados Unidos de América, en conjunto con la Organización No Gubernamental The Nature Conservancy (TNC), por un monto de hasta Diez Millones novecientos treinta mil trescientos trece Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$10,930,313.00)."

EL CONSEJO DE GABINETE
 En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en el mes de julio del año 2003, el Gobierno de la República de Panamá, el Gobierno de los Estados Unidos de América y The Nature Conservancy suscribieron